

Contra el presente acuerdo, que es firme en la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de esta notificación (arts. 46.1 y 10.j) de la Ley número 29/1998, de 13 de julio).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante la Alcaldía (arts. 116 y 117 de la Ley número 4/1999, en relación con el artículo 52.1 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley número 11/1999, de 21 de abril).

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 2 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Torre Pacheco

### 14426 Aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente al Cuartel de la Guardia Civil.

Sumario: Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, correspondiente al Cuartel de la Guardia Civil (Avenida de la Estación y calles Jaime Balmes, Juan XXIII, Saavedra Fajardo y Pedro Jumilla) de Torre Pacheco, promovido por Suelos Urbanos Pacheco, S.L.

#### Anuncio

Con fecha 22 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en un perímetro coincidente con la manzana que ocupa el antiguo Cuartel de la Guardia Civil (Avenida de la Estación y calles Jaime Balmes, Juan XXIII, Saavedra Fajardo y Pedro Jumilla) sita en el casco urbano de Torre-Pacheco; dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de marzo de 2004, a iniciativa privada de la mercantil «Suelos Urbanos Pacheco, S.L.», según proyecto técnico redactado por los arquitectos doña Berta María Navarro García y Don José Mariano Sánchez Martini. El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, mediante edicto publicado en el B.O.R.M. núm. 89, de fecha 19 de abril de 2004, y en los diarios «La opinión» (Murcia) de 7 de abril de 2004 y «La Verdad» (Murcia) de 7 del citado mes de abril de 2004. Durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 10 de abril y

expiró el día 10 de mayo de 2004 no se presentaron alegaciones ni observaciones de clase alguna, cuya parte dispositiva dice así:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en un perímetro coincidente con la manzana que ocupa el antiguo Cuartel de la Guardia Civil (Avenida de la Estación y calles Jaime Balmes, Juan XXIII, Saavedra Fajardo y Pedro Jumilla) sita en el casco urbano de Torre-Pacheco; dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2004, a iniciativa privada de la mercantil «Suelos Urbanos Pacheco, S.L.», según proyecto técnico redactado por los arquitectos Doña Berta María Navarro García y Don José Mariano Sánchez Martini.

**Segundo.-** Determinar que la empresa promotora deberá depositar fianza, por importe de 22.800 euros, equivalente al 10 por ciento de la evaluación económica de los costes de urbanización, al amparo de lo dispuesto en el art. 162 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**Quinto.-** Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 2.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 7 de octubre de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Totana

**14134 Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá».**

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá», queda aprobado definitivamente.

El texto aprobado es el siguiente:

**Reglamento del Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá»****Introducción.**

El Centro Ocupacional para Personas con Discapacidad Psíquica «José Moyá» es un Servicio Social de carácter público dependiente del Ayuntamiento de Totana. Sus fines son la atención, promoción, educación y estimulación de las personas con discapacidad psíquica o intelectual, mayores de 16 años, con el objetivo de trabajar en orden a la consecución de la mayor autonomía personal y social de los usuarios.

Es intención del Ayuntamiento de Totana promover y garantizar la participación de los usuarios y representantes de familiares de usuarios del Centro Ocupacional, a través del órgano denominado Consejo Asesor del Centro Ocupacional «José Moyá».

La Participación Ciudadana, como derecho expresado en el texto constitucional (art. 9.2.), encuentra un tratamiento específico en la Ley de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, completada por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RD Legislativo 780/1986 de 2 de abril) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986 de 28 de noviembre). La LRBRL en su art. 18 hace referencia a los derechos y deberes de los vecinos entre los que se encuentra el de «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes. El Capítulo IV, Título 5º «Información y participación ciudadana» reconoce como obligación de las Corporaciones Locales facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

Dentro del ámbito administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/ 2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, expresa en su artículo 27 (Garantía de Participación) lo siguiente «La Administración pública de la Comunidad Autónoma garantiza la participación de los ciudadanos y de las entidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1. e) de la presente Ley.» En su artículo 31 (Participación de los usuarios en los centros, entidades y servicios) se dice literalmente que «las entidades, centros y servicios sociales deberán establecer

procedimientos de participación democrática de los usuarios o de sus representantes legales, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.»

En este sentido, este Reglamento, cuya composición se aprobó en el Pleno ordinario de noviembre de 2003, ordena la forma en que se organizará dicha participación, en la que tienen especial relevancia los usuarios del centro y sus representantes legales.

**Capítulo I: Definición, principios y funciones****Artículo 1º.- Definición y principios.**

Es el órgano de participación y representación de los colectivos relacionados con el funcionamiento y objetivos del servicio social público denominado Centro Ocupacional «José Moyá», que atiende a personas que tengan reconocida por la administración competente una calificación de minusvalía relacionada con la deficiencia psíquica o intelectual, que sean mayores de 16 años.

El consejo es un espacio para propiciar la participación, el diálogo y el trabajo en común a las distintas partes relacionadas con el Centro Ocupacional: familiares, alumnos, trabajadores y de los representantes del Ayuntamiento de Totana.

Su funcionamiento respetará, en cualquier caso, la necesaria autonomía del Equipo de Profesionales del centro en la planificación, ejecución y evaluación del trabajo con los usuarios del mismo.

Los principios inspiradores del centro son los siguientes:

**Servicio Social Público:** El Real Decreto 2274/85 por el que se regulan los Centros Ocupacionales estos «constituyen un servicio social para el desarrollo personal de los minusválidos en orden a lograr, dentro de las posibilidades de cada uno, la superación de los obstáculos que la minusvalía les supone, para la integración social.» El Centro Ocupacional «José Moyá» es de carácter público, financiado, en su mayor parte, con fondos provenientes de las administraciones autonómica y local, y también, mediante una tasa que satisfacen los usuarios. Las administraciones adscribirán los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios que garanticen la eficaz prestación de los servicios.

**Universalización:** El centro acogerá a todas las personas que reúnan las condiciones y requisitos establecidos para el acceso al centro, independientemente de condiciones sociales, étnicas o religiosas. En caso de que exista un número superior de solicitudes al de la capacidad de atención en el centro se estudiará la creación de una lista de espera.

**Participación:** El Consejo Asesor pretende facilitar la participación de los usuarios y sus familiares en el funcionamiento del centro. En este sentido una de sus cometidos más importantes es propiciar un espacio de trabajo compartido, reflexión, opinión y encuentro entre todos los sectores relacionados con el Centro Ocupacional.